





CITE: CD. D. RSM. Nº 059/2020-2021

La Paz, 08 de septiembre de 2021

Dip. Lic. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente. -

REPONGASE

Ref.: Reposición de Provecto de Lev Nº 810/2019-2020.

De mi mayor consideración:

PL-305 2

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 163º de la Constitución Política del Estado, 7º y 117º del Reglamento General, de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

> PL: Nº 810/2019-2020 "TRANSFERENCIA DE UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, A FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD - PUERTO RICO - PANDO.".

Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna, reciba las consideraciones de estima personal.

Atentamente,

Roy Suarez Medina

DIPUTADO NACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

Cc.: Correlativo.

Oficinas: La Paz - Bolivia, Plaza Murillo Órgano Legislativo/Bancada Pando MAS - IPSP /Comité de Desarrollo Constitucional y Legislación.

Telf. 2144446 Fax.: 2201663 Cel.: 67669762/68212132 Correo Elec.:

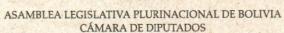
CÁMARA DE DIPUTADOS

PLAZA MURILLO ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA LA PAZ - BOLIVIA

000030

TELF: (591-2) 2201120 FAX: (591-2) 2201663 www.diputados.bo







La Paz, 30 de septiembre de 2020 CITE: DC - CRATTARyMA/N° 704/2019-2020

Señor Dip. Simón Sergio Choque PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS Presente.-

PL- 305 20 PL -810-19

Ref.: Presenta Proyecto de Ley.

De mi mayor consideración:

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 24°, 158° atribución 3, 163°, núm. 1 de la Constitución Política del Estado, concordante con lo prescrito en los Arts. 6º, 7º, 116°, inc. b) y 117° del Reglamento General, de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar para su tratamiento el Proyecto de Ley sobre la "TRANSFERENCIA DE UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO RICO A FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD "PUERTO RICO" - PANDO, la misma sea conforme a procedimientos.

Consiguientemente, adjunto en tres originales: Ley Autonómica Municipal Nº 111/2019, Informe Jurídico AS/010/2019, INFORME TECNICO UN. CAT. 014/19, Certificado de Registro Catastral, Plano Catastral, y un ejemplar original del Acta de conformidad suscrito entre el Administrador Regional a.i. de la Caja Nacional de Salud Regional Pando, y el Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Sebustian Texeira Rojas

DIPUTADO PROYECTISTA CÁMARA DE DIPUTADOS

000029

Adj.: Tres ejempiares originales y antecedentes. Cc.: Arch. STR/AGOR

Oficinas: La Paz - Bolivia, Plaza Murillo Organo Legislativo Comisión de Región Amazónica, Tierra, Territorio, Agua, Recursos Naturales y Medio Ambiente Telf. Fax: 2144312 Fax.: 2201663 Cel.: 71556566/ 68272132 Correo Elec. : bancada_pando@hotmail.com





CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY:

"TRANSFERENCIA DE UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, A FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD "PUERTO RICO" - PANDO.

Secritar Jexeira Rojas
DIPUTADO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Sebastián Texeira Rojas DIPUTADO PROYECTISTA

La Paz - Bolivia

000028





CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

A) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY SOBRE: "TRANSFERENCIA DE UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, A FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD "PUERTO RICO" – PANDO.

I.- INTRODUCCIÓN

La salud es uno de los Derechos Fundamentales más importantes del Estado, en ese sentido se debe buscar las formas y mecanismos para el equipamiento de los establecimientos médicos.

Se observa las dificultades que tienen los habitantes del Municipio de Puerto Rico al acceso a la atención hospitalaria en su primer nivel. También ofrecer todos los beneficios que tienen los asegurados a la Caja Nacional de Salud.

En el sentido de beneficiar a los ciudadanos del Municipio de Puerto Rico se realiza la transferencia a título gratuito del predio con Registro Catastral 09020101 07020001, en cumplimiento a lo determinado en la Constitución Política del Estado en su Artículo 158 núm. 13, aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado, para su aprobación e individualización.

MARCO HISTORICO DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD.

La Caja Nacional de Salud en el año 1987 cambia de nombre de Caja Nacional de Seguridad Social C.N.S.S. a Caja Nacional de Salud C.N.S., el Ministerio de Salud y Deportes junto al Instituto Nacional de Seguros de Salud INASES en Resolución Administrativa aprueba el Estatuto Orgánico de la C.N.S., que actualmente se rige bajo el Código de Seguridad Social y los dictámenes emanados por las autoridades en el transcurso de los años.

La Caja Nacional de Salud, institución descentralizada de derecho público sin fines de lucro, encargada de la gestión, aplicación y ejecución del Régimen de Seguridad Social a corto plazo como ser: Enfermedad, Maternidad, Riesgos Profesionales y Asignaciones Familiares que comprenden los subsidios, natalidad, lactancia y sepelio.

Se tiene el Seguro de Trabajador Dependiente, Rentistas, Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM), Seguro Voluntario, Seguro del Abogado, Niños huérfanos, Niños especiales, Instituto de ceguera, D.S. 20989, Seguro para excombatientes y viudas; la institución tiene la responsabilidad de atender la salud de sus asegurados y beneficiarios; esta actividad se realiza con el adecuado conocimiento de sus beneficiarios sobre sus derechos y obligaciones para poder acceder a los derechos de la Seguridad Social.





La C.N.S. para el logro de sus objetivos, tiene una organización administrativa desconcentrada geográficamente en Administraciones Regionales y Distritales; encargada de la gestión aplicación y ejecución del régimen de Seguridad Social a Corto Plazo: Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales, instituidos por el Código de Seguridad Social, su Reglamento, la Ley Financial 924, el Decreto Supremo 21637 y demás disposiciones legales conexas.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- CRONOLOGIA DOCUMENTAL

De acuerdo a lo estipulado en la exposición de motivos de la Ley Autonómica Municipal Nº 111/2019 en fecha 11 de marzo de 2019 mediante CITE: DESP/G.A.M.P.R. Nro. 034-2019 el Ejecutivo Municipal del Municipio de Puerto Rico, solicita la elaboración de Ley para transferencia a Título Gratuito de un predio a favor de la CAJA NACIONAL DE SALUD. Para la construcción de un complejo de salud de primer nivel en el predio solicitado, para su funcionamiento y equipamiento por parte de la CAJA NACIONAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO.

Conforme se menciona en la Disposición General de la Ley Autonómica Municipal Nº 111/2019 la Administración Regional de la CAJA NACIONAL DE SALUD en Cobija, dependiente de la CAJA NACIONAL DE SALUD, ha realizado los trámites de solicitud para la dotación de un terreno para la construcción de un Complejo de Salud de Primer nivel, ANTE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO.

Mediante Informe Técnico UN.CAT. 014/19 del 31 de enero del 2019, dirigido al Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico, el Jefe de la Unidad de Catastro de la entidad señalada, en sus Conclusiones y Recomendaciones indica lo siguiente:

"La Unidad de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal Puerto Rico que esta mi cargo, es viable técnicamente y solicito a través de la Unidad de Asesoría Jurídica se puede inscribir en Derechos Reales este predio donde se va construir (LA CAJA NACIONAL DE SALUD).

Es todo lo que puedo informar a su autoridad para fines que convengan.

NOTA: Para conformidad de su autoridad adjunto plano catastral y certificado catastral.

No teniendo más me despido de su digna autoridad deseándole éxito en su delicada función que desempeña en bien de nuestro municipio."

En fecha 08 de marzo del 2019, **mediante Informe Jurídico AS/010/2019**, dirigida al Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico, el Asesor Jurídico G.A.M.P.R., Dr. Marco Antonio Zeballos Burgoa, en la parte final de conclusiones y recomendaciones, señala lo siguiente:





"Por los fundamentos nítidamente expuestos, concluyo este informe Legal previo análisis de los antecedentes cursantes, y la normativa nacional vigente aplicable al presente, que todos los trámites administrativos relativos a la transferencia del predio ubicado en el manzano 20 de zona Urbana del Municipio de Puerto Rico el cual requiere tratamiento Legislativo para obtener Derecho Propietario en su favor. Para enajenación de un Bien Inmueble a Título gratuito de propiedad DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO RICO A FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL 03 LOTE 01 CODIGO CATASTRAL 09020101-07020001 (BARRIO 18 DE MAYO) por lo tanto esta Asesoría Legal RECOMIENDA remitir a conocimiento del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rico para que en aplicación del art. 16 numeral 22 disposición final de la LEY 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que establece que el Concejo Municipal tiene competencia para aprobar mediante Ley Municipal por tercios de votos la enajenación de bienes Municipales, Patrimoniales, y bienes de Patrimonio Institucional, previo cumplimiento a lo que dispone la Ley del nivel Central del Estado ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL para su aprobación a los fines que tiene el presente Informe y poder lograr objetivos de desarrollo y mejora cualitativa de recursos humanos en beneficio del Municipio de Puerto Rico"

Ley Autonómica Municipal Nº 111/2019 (Ley de enajenación de un bien inmueble a título gratuito de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico a favor de la Caja nacional de Salud (C.N.S.), en el Municipio de Puerto Rico). Promulgado en fecha 14 de marzo de 2019, para que se proceda a la elaboración de la Ley de Transferencia del Predio del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico a favor de la Caja Nacional de Salud.

II.2.- CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE

El predio de referencia, está Clasificado de acuerdo a la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales como BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, a efectos de viabilizar el procedimiento técnico administrativo correspondiente para la elaboración del Proyecto de Ley de enajenación a título gratuito a favor de la Caja Nacional de Salud.

II.3.- IDENTIFICACION DEL PREDIO

El predio objeto de la presente transferencia se encuentra ubicado en el Municipio de Puerto Rico primera sección de la Provincia Manuripi del Departamento de Pando, Barrio 18 de mayo San Juan, actualmente 18 de mayo, unidad vecinal 03, manzano 20, predio 01, terreno de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal Puerto Rico, con código catastral (09020101 - 07020001), con una superficie de 59.875,24 M2., de los cuales se transferirán 25.669,00 M2.

Sus colindancias son las siguientes:

000025

- Al Norte con la calle 25 de mayo, con 193.00 metros lineales.
- > Al Sur con la calle 9 de febrero, con 193.00 metros lineales.
- Al Este con la calle 11 de octubre, con 133.00 metros lineales,
- Al Oeste con la calle 24 de septiembre, con 133.00 metros lineales.





Coordenadas:

- Punto Uno / Al Noroeste X: 659392.92 Y: 8772220.46.
- Punto Dos / Al Sureste X: 659585.92 Y: 8772220.46.
- Punto Tres /Al Noreste X: 659585.92 Y: 8772087.46.
- Punto Cuatro / Al Suroeste X: 659392.32 Y: 8772087.46.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO

III.1.-OBJETIVOS

III.1.1.- Objetivo general

El Proyecto de Ley tiene por objeto aprobar la enajenación a título gratuito de una fracción del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico del Departamento de Pando, a favor de la Caja Nacional de Salud Regional Pando, para la construcción, equipamiento y funcionamiento de un Centro de Salud de primer nivel, predio ubicado en el Municipio de Puerto Rico primera sección de la Provincia Manuripi del Departamento de Pando, barrio 18 de mayo, Unidad Vecinal 03 manzano 20 lote 01, con Código Catastral (09020101 07020001), correspondiente a una superficie de 59.875,24 M2., de los cuales se transferirán la superficie de 25.669,00 M2.

IV.- JUSTIFICACIÓN

Con el constante crecimiento poblacional, la Caja Nacional de Salud regional Pando, expresó la necesidad de contar con una nueva infraestructura, ante las limitaciones que se tienen en la actualidad, ya que muchos ciudadanos no pueden ser atendidos oportunamente y en condiciones adecuadas para brindarles una solución a las diferentes dolencias que tienen.

Atendiendo las gestiones señaladas y buscando beneficiar a los habitantes del Municipio, el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico, en el marco de sus atribuciones específicas y velando por el derecho fundamental como es el derecho a la salud, garantizando un acceso e inclusión de todas las personas, bajo los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad, desarrollado mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno, como lo establece el Artículo 15 y siguientes de la Constitución Política del Estado, consideró adecuado viabilizar la solicitud de aprobar la transferencia de un bien inmueble en favor de la CAJA NACIONAL DE SALUDIO REGIONAL PANDO.





V. - FUNDAMENTACION

La aprobación de la transferencia, permitirá, atender los diferentes requerimientos de la ciudadanía, para contar con áreas que les permita edificar infraestructura en el Municipio de Puerto Rico.

El Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico, en pleno ejercicio de su Autonomía normativa y ejecutiva en lo referido a la enajenación de bienes de su propiedad, mediante los Informes respectivos, expresa su acuerdo con la transferencia del bien inmueble a favor de la Caja Nacional de Salud, para la construcción, equipamiento y funcionamiento de un Centro de Salud de primer nivel en el Municipio de Puerto Rico.

Por su parte la entidad beneficiaria mediante diferentes notas cursadas al Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico, expresa su necesidad de contar con la infraestructura objeto del presente Proyecto de Ley, destinado a la construcción de infraestructura para el funcionamiento del Centro de Salud de Primer nivel.

Como se podrá inferir, existen derechos que deben ser precautelados y una forma de cumplir con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional es mediante la dotación de infraestructura que permita a la Caja Nacional de Salud Regional Pando, edificar infraestructura en favor y funcionamiento del Centro de Salud de primer Nivel en el Municipio de Puerto Rico.

VI. - FUNDAMENTACION LEGAL

La Constitución Política del Estado en su Artículo 36 parágrafo II dispone: "El Estado controlara el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud y lo regulara mediante la ley".

La Constitución Política del Estado en el Artículo 158 numeral 13 dispone las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I, numeral 2) señala que: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

El Artículo 16 numeral 22) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Concejo, aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

La Ley Nº 803 de fecha 9 de mayo de 2016, en su Disposición Final Tercera establece: Se modifica los numerales 21 y 22 del artículo 16 y los numerales 27 y 28 del artículo 26, de la Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales. Modificada por la Ley Nº 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto: Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) Numeral 28. Presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

CÁMARA DE DIPUTADOS
2018 - 2019



La Disposición Final Tercera, de la Ley Nº 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 21 del Artículo 16 de la Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley Nº 733 de 14 de septiembre de 2015, establece que es atribución del Concejo Municipal: 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

La Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de enero de 2014, establece en su artículo 32.- (Bienes de Patrimonio Institucional) Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servidos NB-SABS - D.S.0181 de 28 de junio de 2009, en su Artículo 177. (Tipos y Modalidades de Disposición) establece que: La disposición de bienes es de dos tipos; temporal y definitiva, contando cada una de las diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias según la naturaleza de cada una de ellas:

Inciso b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de estos afectando su derecho propietario.

Dentro de este tipo de disposición se tiene las siguientes modalidades: Enajenación y Permuta.

El Artículo 213 del D.S.0181 de 28 de junio de 2009 determina: (Entrega del Bien) la entrega será realizada mediante acta que certifique la relación física de los bienes y la calidad. Este documento será firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Unidad Administrativa de la entidad que la entrega y la entidad a 1a institución beneficiaría.

La Sección II Enajenación a Título Gratuito, de la norma mencionada precedentemente en su Artículo 208.- (Concepto). Señala que: La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica o cambio del mismo.

El Artículo 210, fue modificado por el parágrafo XX del Artículo 4 de Decreto Supremo Nº 1497 con el siguiente texto; (Trasferencia Gratuita entre Entidades Públicas) La trasferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra.

Los costos de traslado y trasferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiarla.





El Artículo 177 de las Normas Básicas prevé que la disposición de bienes es de dos tipos, temporal y definitiva, considerando dentro de esta última la modalidad de enajenación a título gratuito y la modalidad de enajenación título oneroso.

El Artículo 1538 del Código Civil determina que ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

El Decreto Supremo Nº 27987 Reglamento, modificación y actualización a la Ley de Inscripción de Derechos reales de 24 de diciembre de 2004 en su Artículo 17, señala que: "El Folio Real con toda la información vigente del inmueble constituye certificación y/o informe de su estado jurídico actual y total conteniendo especificaciones sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelación de aquellos".

Informe Jurídico AS/010/2019, de fecha 08 de marzo de 2019 emitido por el Asesor Jurídico del G.A.M.P.R. Dr. Marco Antonio Zeballos Burgoa, dirigido al H. Alcalde Municipal de Puerto Rico, sugiere que se remita el legajo al Concejo Municipal para la elaboración de la Ley de transferencia a favor de la Caja Nacional de Salud Regional Pando en Puerto Rico. Para que la misma sea remitida a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia cumpliendo con las formalidades del procedimiento legislativo.

B) TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

000021





PROYECTO DE LEY

"TRANSFERENCIA DE UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO RICO A FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD (PUERTO RICO) - PANDO".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto)

PL -810-19 PL- 305 20

De conformidad con el artículo 158, parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito de una fracción de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico del Departamento de Pando, a favor de la Caja Nacional de Salud Regional Pando, para la construcción de un Centro de Salud de Primer Nivel, cuyas características son:

Ubicación:

Municipio de Puerto Rico, Primera Sección de la Provincia Manuripi del Departamento de Pando, Zona San Juan - actualmente denominado Barrio 18 de mayo -. Unidad Vecinal 03, manzano Nº 20 predio 01, con Código Catastral (09020101 07020001), con una superficie total de 59.875,24 M2., de los cuales se transferirán 25.669,00 M2.

Límites y Colindancias:

- Al Norte con la calle 25 de mayo, con 193.00 metros lineales.
- Al Sur con la calle 9 de febrero, con 193.00 metros lineales.
- > Al Este con la calle 11 de octubre, con 133.00 metros lineales,
- Al Oeste con la calle 24 de septiembre, con 133.00 metros lineales.

Extensión:

La superficie a ser transferida es de 25.669,00 metros cuadrados.

Coordenadas:

> Punto uno	X = 659392.92	Y = 8772220.46
> Punto dos	X = 659585.92	Y = 8772220.46
> Punto tres	X = 659585.92	Y = 8772087.46
> Punto cuatro	X = 659392.32	Y = 8772087.46

nnnnan





ARTÍCULO SEGUNDO

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico, y la Caja Nacional de Salud Regional Pando a través de sus unidades respectivas, realizarán las gestiones correspondientes para la perfección de la transferencia a título gratuito descrita en el artículo 1 de la presente Ley hasta su conclusión, debiendo remitir las mismas ante las instancias convenientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO

El procedimiento administrativo de la enajenación, estará sujeto a lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Remitase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los......días del mes de..... del año dos mil veinte.

La Paz, 30 de septiembre de 2020

ian Jexeira Rojas DIPUTADO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Sebastián Texeira Rojas DIPUTADO PROYECTISTA

